

PRESCRIPCIONES GENERALES PARA COMPETENCIAS EN PISTA AÑO 2008

CONDICIONES GENERALES

La Comisión Deportiva Automovilística del Automóvil Club Argentino organizará y fiscalizará los Campeonatos Argentinos que son de su propiedad conforme a las competencias que están incluidas en el correspondiente calendario.

Todas las partes involucradas, organizadores, concurrentes, pilotos y oficiales se comprometen a aplicar, respetar y observar el Reglamento Deportivo Automovilístico (RDA), el Código Deportivo Internacional (CDI), el presente Reglamento Deportivo (RD), los Reglamentos de Campeonato (RC) de cada categoría; el Reglamento Particular de la Prueba (RPP) y toda norma que se legisle en el futuro.-

Este Reglamento Deportivo entra en vigor el 1º Enero del 2008 y reemplaza todo otro Reglamento Deportivo similar emitido con anterioridad.

Art. 1 AUTORIDADES DEPORTIVAS

Los Oficiales Deportivos, que actuarán en cada una de las competencias serán los siguientes:

POR EL ORGANIZADOR

- Director de la Prueba y Adjunto
- Secretario de la competencia
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Médico
- Banderilleros

La CDA, según el evento, podrá designar

- Un Comisario Deportivo o Colegio de Comisarios Deportivos
- Director de Carrera
- Comisarios Técnicos
- Delegado Observador
- Oficial Cronometrista y Oficiales Deportivos
- Oficiales afectados al Auto de Seguridad
- Jueces de Hechos (Veedores)
- Un Delegado Médico
- Un Asesor de Comisarios Deportivos
- Un Piloto para el Auto Médico
- Un Largador

Todas las autoridades deportivas actuarán en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el Capítulo X y concordantes del RDA, lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente RPP.

1.1 ORDENAMIENTO OPERATIVO DE LOS OFICIALES DEPORTIVOS

- La CDA designará a uno de los Comisarios Deportivos como Presidente del Colegio y el organismo funcionará bajo la autoridad del mismo.
- En condiciones operativas normales, el control y conducción de un evento, estarán a cargo del Comisario Deportivo y del Director de la Prueba, de acuerdo a los artículos 140; 141 y 142 del CDI.
- Si hubiera un Director de Carrera, el Director de la Prueba trabajará en consulta permanente con aquel o con el Comisario Deportivo.
El Director de Carrera tendrá autoridad decisiva en los siguientes asuntos y el Director de la Prueba debe dar órdenes con respecto a los mismos solo con el consentimiento expreso de aquél:

- a) El control de la práctica y la carrera, cumplimiento del cronograma y, si lo considera necesario, presentación de cualquier propuesta a los Comisarios Deportivos para modificar el cronograma conforme al RDA, al Reglamento de Campeonato y al presente reglamento.
- b) La detención de cualquier auto conforme al RDA, al Reglamento de Campeonato o al presente reglamento.
- c) La interrupción de la práctica o la carrera conforme a los reglamentos si considera que es inseguro continuar, y garantizando que se realice el procedimiento correcto para su reanudación.
- d) El procedimiento de largada.
- e) El Auto de Seguridad.

El Director de Carrera deberá estar en contacto radial con el Director de la Prueba y con el Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos en todo momento en que los autos estén en pista.
Por otra parte, el Director de la Prueba deberá controlar la carrera y estar en contacto radial con todos los puestos de oficiales deportivos y de seguridad en esos momentos.

Art. 2 OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

El organizador de competencias por los Campeonatos Argentinos deberá cumplimentar los siguientes requisitos básicos:

Deberá Ser:

- a) Una Entidad afiliada a una Federación Regional.
- b) Federación Regional.
- c) Asociación de Pilotos reconocida.
- d) Promotor o Empresa autorizada por la CDA .-

Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento y el Manual de Seguridad para ser aprobados por la CDA con la debida antelación.

El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipo de banderilleros que actuará y bomberos, acompañado de un plano del escenario con la ubicación de los mismos.-

Con diez (10) días de anticipación deberán remitir la Póliza de Seguro.-

El no cumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma podrá implicar la no autorización de la competencia.-

Art. 3 CONDICIONES GENERALES

Es responsabilidad del Concurrente asegurar que todas las personas a quienes concierne su inscripción cumplan con todos los requisitos reglamentarios.- En el caso que un Concurrente no pudiera estar presente en una prueba designará un representante por escrito con testimonio certificado por Escribano Público o ante una autoridad deportiva, salvo que en la boleta de inscripción anual determine fehacientemente quien lo reemplazará

El Piloto inscripto durante un evento es mancomunada y solidariamente responsable con su Concurrente de asegurar que se cumplan los reglamentos.

Los Concurrentes deben asegurar que sus autos cumplan con las condiciones de elegibilidad y seguridad durante todas las prácticas y la carrera.-

La inscripción y posterior presentación de un auto a la Verificación Técnica Previa será considerada una manifestación implícita de conformidad a las reglamentaciones aplicables al evento.

Todas las personas relacionadas de cualquier forma con un auto inscripto o presente por cualquier otra razón en los boxes, la calle de boxes o la pista deben llevar en todo momento la credencial correspondiente.-

3.1 COBERTURA MEDICA

Todos los pilotos en el momento de la Verificación Previa deberán acreditar poseer cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas.

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado fehaciente de cobertura especial para competencias automovilísticas emitido por el prestador, que deberá ser de reconocida actuación en el medio en coberturas de alto riesgo.-

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art. 4 CANTIDAD DE EVENTOS

Los Campeonatos Argentinos estarán compuestos por los eventos incluidos en el Calendario Deportivo publicado por la CDA.

Del mismo modo las FRAD, aprobarán y publicarán sus Calendarios, correspondientes a los Campeonatos Zonales y/o Regionales.

En caso que algunas de las pruebas programadas resultaren de imposible realización comprobada por la CDA y/o la FRAD, el número de carreras previsto podrá ser reducido, según quede establecido en el Reglamento de Campeonato.

Art. 5 MINIMO DE PARTICIPANTES

Para que una prueba otorgue pontaje para el Campeonato Argentino, en la Prueba Final deberán largar una cantidad mínima de diez (10) automóviles de la categoría.-

Las FRAD establecerán en sus reglamentos de campeonatos los mínimos de participantes en sus categorías, para la obtención de los puntos de Campeonato.

Art. 6 PRUEBA SUSPENDIDA, POSTERGADA ó APLAZADA

Conforme lo expresa el Artículo 60 del CDI, una prueba o evento, pueden ser suspendidos parcial o totalmente y a su vez en forma transitoria o definitiva. Tal decisión deberá haber sido tomada por los Comisarios Deportivos por razones de fuerza mayor o de seguridad (ver Art. 141 CDI).

Cuando se disponga la suspensión de un evento cuando aún resta por realizar una Prueba Final, la prueba en cuestión podrá ser postergada para realizarla dentro de los siguientes siete días y las inscripciones tendrán total validez para la continuidad del mismo.

Sin embargo los Concurrentes podrán retirar sus inscripciones por razones particulares, pero no se admitirán cambios de los pilotos inscriptos, ni reemplazos de ningún tipo.

Si antes de la decisión de postergar ó suspender el evento, se completaron la totalidad de las pruebas de clasificación o series clasificatorias, en las cuales tuvieron la posibilidad de tomar parte todos los participantes regularmente inscriptos, a estos se les adjudicará el puntaje obtenido, si correspondiera, aún si el evento fuera posteriormente cancelado.

Si la decisión de postergar ó suspender el evento, fue decidida cuando aún no se hubieran llevado a cabo las pruebas de clasificación, lo realizado hasta ese momento no será tenido en cuenta y el Organizador podrá reabrir el registro de inscripciones, para la nueva fecha que el Ente fiscalizador disponga.

Art. 6.1 PUNTUACION EN PRUEBAS SUSPENDIDAS

Cuando una Prueba Final, integrante del campeonato debe ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 1 - Si ha sido suspendida antes de cumplirse el 30% de su recorrido o duración no otorgará puntos.-
- 2 - Si ha sido entre el 30 % y el 75%, otorgará la mitad de la puntuación prevista originalmente para la prueba completa.-
- 3 - Si la suspensión se produce luego del 75 % de su recorrido o duración total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.-

Art. 7 PUNTUACION EN CLASIFICACIONES EMPATADAS

Se repartirán entre los empatados, en partes iguales, el total de los puntos asignados al puesto empatado y al o los subsiguientes que, en consecuencia, quedarán desiertos en la Clasificación.

Art. 8 CASO DE EMPATE EN PUESTOS DEL CAMPEONATO

En caso de empate, en el que hubiera dos o más pilotos con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará en favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos, si aún así no se definieran las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego de terceros y así sucesivamente. Igual procedimiento se aplicará para establecer el orden de colocación en los puestos subsiguientes.

Si mediante la aplicación del procedimiento descrito en el presente artículo no se llegara a producir un resultado, la CDA determinará un ganador según los criterios que considere adecuados.

Art. 9 NUMERACION

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificatorio que al piloto se le haya asignado

Las cifras que conforman el número de competición serán de color blanco y fondo negro.

Se deberá inscribir en los laterales el nombre del piloto y el grupo sanguíneo en recuadro suficiente para contener la inscripción con caracteres de 4 cm de altura.-

La CDA se reserva el derecho de relacionar los números de competición con firmas comerciales (Art. 2 RDA – 203 CDI).

Art. 10 DISTINTIVO DE LOS CAMPEONES

El poseedor del Título de Campeón Argentino 2007, deberá detentar durante el año 2008 en ambos costados de su auto, el distintivo que lo acredita como tal y que le entregará la CDA.

Art. 11 LICENCIAS

Para tener derecho a recibir puntos por los Campeonatos Argentinos, los pilotos deberán poseer Licencia Nacional otorgada por la CDA.

Salvo indicación contraria en el RC, no podrá competir ningún piloto con licencia extranjera.

Es obligación de los Pilotos y Concurrentes hacer el trámite de sus licencias en forma completa, debiendo indicar en forma inmediata a la CDA, todo cambio de domicilio posterior al otorgamiento de la licencia.

Toda licencia que sea emitida en forma “Provisoria” tendrá solamente validez por una competencia o por el tiempo que determine el Ente fiscalizador.

Art. 12 INSCRIPCIONES

En cada competencia los Concurrentes deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del CDI.

Asimismo deberán tener especialmente en cuenta que:

LAS INSCRIPCIONES DEBERAN EFECTUARSE EN LA SEDE DEL ORGANIZADOR Y/O EN LA CDA. NO SE ACEPTARAN INSCRIPCIONES COLECTIVAS.

LAS INSCRIPCIONES PODRAN REALIZARSE POR TELEGRAMA, E-MAIL, FAX EMITIDO ANTES DE LA FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA INSCRIPCION CONTENIENDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PILOTO; ACOMPAÑANTE (SI CORRESPONDIERA) Y CONCURRENTES EXPRESANDO SUS LICENCIAS, COMPETENCIA PARA LA QUE SE SOLICITA LA INSCRIPCION Y DESIGNACION DEL VEHICULO CON EL QUE PARTICIPARA.

LA INSCRIPCIÓN EFECTUADA EN ESTAS CONDICIONES SE PERFECCIONARÁ MEDIANTE FIRMA DEL FORMULARIO OFICIAL EN OPORTUNIDAD DE LA ASISTENCIA DEL INSCRIPTO A LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA COMPETENCIA.

EL CIERRE DE INSCRIPCIONES EN TODOS LOS CASOS SERÁ TRES DÍAS ANTES DE LA PRUEBA FINAL, EN EL CLUB ORGANIZADOR EN EL HORARIO QUE ESTE FIJE EN EL RPP Y EN LA CDA ANTES DE LAS 20,00 HORAS.

QUIEN NO ESTE INSCRIPTO EN TIEMPO Y FORMA NO PODRÁ PARTICIPAR DE LA CARRERA, SALVO CASOS ATENDIBLES, ACEPTADOS POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS, QUIENES PODRÁN AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN PREVIO PAGO DE UNA MULTA DE \$ 200 LA CUAL POR CADA REITERACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DEL CAMPEONATO SERÁ DUPLICADA, DEBIENDO SER ABONADA EN EL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN.

12.1 INSCRIPCIÓN DE PILOTOS (TITULAR Y SUPLENTE)

Si un mismo Concurrente, inscribiera dos o más autos idénticos de una misma Marca, Modelo y Tipo, en una competencia, podrá a su vez inscribir, indistintamente a sus pilotos, en calidad de Titular y Suplente en tales autos, a fin de tomar parte en las Pruebas de Entrenamientos Oficiales y/o Clasificación, quedando sujetos los vehículos utilizados a las Verificaciones Técnicas y disposiciones del reglamento de Parque Cerrado.-

Si el Concurrente desea efectuar el cambio de autos entre sus pilotos, lo deberá informar a los Comisarios Deportivos dentro de los 30 minutos posteriores a la finalización de las Pruebas de Clasificación.

Dicho cambio solo procederá, antes de las Series o Prueba Final y se deberá efectuar en el sector de boxes antes de salir a pista.

El Concurrente deberá tener en cuenta que al realizarse el cambio, deberá adecuar sus autos con los números de los pilotos que correspondan, sus neumáticos y todo elemento técnico personalizado que corresponda. Asimismo los autos tendrán una penalización correspondiente al retiro de sus tiempos de clasificación, debiendo largar la Serie o la Final en la última posición de grilla.

12.2 CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO

Se autoriza el cambio de un conductor inscripto por un suplente en las condiciones indicadas en el Artículo 121 del CDI y complementarios.

El cambio solo procederá cuando aún no se hubieran realizado las Pruebas de Clasificación. Este caso es una situación distinta a las condiciones del Art. 12.1 del presente reglamento.

Art. 13 VERIFICACIONES PREVIAS

13.1 PREVIA ADMINISTRATIVA

Las verificaciones previas de licencias e inscripciones de los Pilotos y Concurrentes se realizará salvo excepciones autorizadas expresamente por la CDA, el día y horario establecidos en el lugar que se determine dentro del escenario donde se disputen las pruebas conforme a lo indicado en el RPP.

Ningún piloto podrá salir a pista sin que haya cumplimentado este trámite perfeccionando la inscripción según lo establecido en el Art.12.

Las verificaciones serán llevadas a cabo por oficiales debidamente designados siendo los únicos autorizados a dar instrucciones a los participantes.

Todo participante que tenga pendiente el pago de multas aplicadas con anterioridad no podrá realizar el trámite administrativo hasta tanto no regularice su situación, siendo Concurrente y Piloto, solidarios con la responsabilidad del pago de las mismas (Art. 29).

El no cumplimiento de estas disposiciones implicará la aplicación de las sanciones correspondientes.

13.2 PREVIA TECNICA

Las mismas serán realizadas por los Comisarios Técnicos designados por la CDA quienes son los únicos autorizados a dar instrucciones a los participantes.

Para cumplir la Verificación Técnica en el día y horarios establecidos en el Reglamento de Campeonato y/o RPP, los autos deben estar en su box a disposición de los Comisarios Técnicos o en el lugar determinado.

Obligatoriamente debe estar presente el Concurrente con el correspondiente Pasaporte Técnico y/o ficha de homologación del auto, según lo que corresponda.

De no ser presentado el mismo, el vehículo no será habilitado para participar en las pruebas oficiales.

El horario de finalización de la Verificación Previa será el establecido por los Reglamentos correspondientes.

Ningún auto podrá salir a pista hasta que no haya sido aprobado por los Comisarios Técnicos.

A los efectos de proceder al pesaje dentro del horario de verificación, el piloto y acompañante si correspondiera, deberán estar a disposición de los Comisarios Técnicos con su equipamiento de competición reglamentario Art. 13.5. Esta disposición solamente es de aplicación cuando los reglamentos de la categoría prevean que el peso del auto, incluye la tripulación.

Los números de competición deberán estar ubicados en el auto durante la Verificación Técnica.

El no cumplimiento de estas disposiciones implicará la aplicación de las sanciones correspondientes.

13.3 INCUMPLIMIENTO DE LAS VERIFICACIONES

Quien no cumpla con la Verificación Previa Administrativa y/o Técnica en los horarios establecidos no podrá participar en el evento, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas por los Comisarios Deportivos quienes en tal caso deberán aplicar una multa de quinientos pesos (\$ 500), las cuales por cada reiteración durante el transcurso del Campeonato serán duplicadas, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar en ninguna prueba hasta tanto no sea cumplimentado el pago.

13.4 HORARIOS DE CONTROLES TÉCNICOS

Además de los horarios previstos en el RC y/o RPP para las Verificaciones Técnicas, cualquier consulta o requerimiento a los Comisarios Técnicos, deberá ser realizada dentro de aquellos horarios o hasta una (1) hora de finalizada la última actividad oficial en pista.

Los Comisarios Técnicos están facultados para:

- a) Verificar la elegibilidad de un auto en cualquier momento de la prueba.
- b) Requerir el desarme de un auto con el fin de comprobar que satisface los requisitos de elegibilidad y conformidad.
- c) Requerir a un Concurrente la entrega de la parte o muestra que se considere necesario.

Todo auto que, tras haber sido aprobado por los Comisarios Técnicos sea desmantelado o modificado de manera tal que su seguridad o elegibilidad puedan resultar afectadas o, que se haya involucrado en un accidente con consecuencias similares a las mencionadas, deberá presentarse nuevamente para obtener aprobación por parte de los Comisarios Técnicos.

El Director de Carrera o los Comisarios Deportivos podrán solicitar que cualquier auto involucrado en un accidente sea detenido y verificado.

13.5 SISTEMA DE PESAJE

Cada tripulación deberá concurrir al pesaje provisto de su indumentaria completa compuesta por : buzo, guantes, capucha , ropa interior, botas y casco.-

Se procederá a labrar un acta en la cual quedarán establecidos su pesos.- Esta acta será firmada por el Piloto ó Acompañante, el Comisario Técnico y los Comisarios Deportivos .-

El peso registrado en el primer evento será válido hasta el sexto inclusive. En el séptimo se efectuará un nuevo control de peso el cual tendrá validez hasta la finalización del campeonato. No obstante lo expresado a requerimiento de los Comisarios Deportivos en cualquier evento puede ser controlado el peso de un piloto y/o acompañante y modificada el acta si así correspondiera .-

Si un Piloto ó Acompañante ingresan al campeonato ya avanzado el mismo, se lo pesará en la primera competencia que intervenga y se lo incluirá en el acta.

El peso registrado en la misma será el válido durante todas las Pruebas Oficiales, para la verificación del peso mínimo con Piloto ó Acompañante.

Luego del pesaje no será necesaria la presencia del Piloto ó Acompañante en la verificación del auto para este fin .-

Lo reglamentado en el presente artículo es de aplicación únicamente cuando los reglamentos de la categoría prevean que el peso mínimo incluye la tripulación.

13.6 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PASIVA CONTROL DE: CASCOS , PROTECTORES CERVICALES, BUTACAS, ROPA INTERIOR, GUANTES, BUZOS ANTIFLAMA, CAPUCHAS, BOTAS Y CINTURONES:

El control de estos elementos lo realizarán los Comisarios Técnicos en la Verificación Previa a la competencia o en cualquier momento de la misma.-

Todos los elementos de control citados, deben ser homologados FIA.

Los cinturones de seguridad y butacas. Sobre su uso, tipo e instalación, se deberá remitir a lo establecido por el artículo 253 del Anexo “J” del CDI.

Las butacas; cascos; buzos antiflama; guantes; protectores cervicales; ropa interior; capuchas y botas, se registrarán conforme lo establecido en el Anexo “L” del CDI.

Art. 13.7 EMPADRONAMIENTO DEL AUTO

El Ente fiscalizador (CDA ó FRAD) podrá disponer el empadronamiento de los autos de competición, a los efectos de llevar un registro y control de los vehículos que participan en las distintas categorías.

Para tal fin se podrá disponer la entrega de una cédula identificatoria preferentemente inviolable, por cada auto, la cual deberá estar montada en el vehículo y en donde se asentarán datos correspondientes al mismo y su titular responsable, por ejemplo: **Categoría – N° de Homologación – Fabricante – Nombre del Concurrente – N° de licencia, etc.**

Una vez empadronado el auto, cualquier cambio de titularidad del mismo, deberá ser comunicada a la CDA, la cual retirará la cédula emitida y emitirá una nueva al nuevo titular.

Art. 14 CARACTERISTICAS DE LAS PRUEBAS

Salvo excepciones autorizadas por la CDA, todas las pruebas deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el correspondiente Reglamento de Campeonato.

14.1 INTERRUPCION DE UNA CLASIFICACION

A partir del momento en que se muestre la bandera roja finalizará la toma de tiempos.

Si una tanda de clasificación fuese interrumpida por razones de fuerza mayor, esta continuará por el tiempo que falte para completar el total establecido de acuerdo al RPP, siendo el reinicio del cronometraje cuando el primer auto se aproxime a la Dirección de la Prueba.

Si al interrumpir las pruebas se hubiese cumplido con el 80% del total del tiempo estipulado estas podrán ser dadas por cumplidas, según lo establezcan los Comisarios Deportivos, lo cual no la transforma en atípica.

Durante el tiempo que dure la interrupción se podrán recuperar los automóviles que hayan quedado en pista, pero estos no podrán continuar y quedarán en régimen de Parque Cerrado.

Los reglamentos de Campeonatos de cada categoría, establecerán lineamientos particulares para estos casos.

En caso que una o más tandas hubiesen sido interrumpidas, no se aceptará reclamo alguno en cuanto a los posibles efectos producidos por las interrupciones en la clasificación.

14.2 EMPATE EN PRUEBAS DE CLASIFICACION

En casos de empate en pruebas de clasificación el mejor tiempo le será acordado a quien lo realice primero en tiempo neto.

14.3 EXCLUSION PARCIAL (ANULACION TIEMPOS EN LA CLASIFICACION o VUELTAS Y TIEMPO EN SERIES CLASIFICATORIAS)

En caso de haber sido observado técnicamente un automóvil luego de las Pruebas de Clasificación o de las Series Clasificatorias, o que un participante hubiese incurrido en alguna falta que, a juicio de los Comisarios Deportivos no le corresponda su exclusión definitiva de la competencia, éstos podrán disponer su exclusión parcial del evento, con la anulación de sus tiempos de Clasificación de esa Tanda y de la anterior o posterior si las hubiere, o del Tiempo y Vueltas de las Series Clasificatorias en que tomó parte, pudiendo largar en el último puesto de la grilla solamente en el caso que el número de autos admitidos por el circuito lo permitiera, sin perjuicio de la posible aplicación de lo previsto por el Art. 158 del RDA.

Esta sanción será inapelable.

14.4 PRUEBAS ATÍPICAS

Cuando las Pruebas de Clasificación o Series Clasificadoras, se lleven a cabo en condiciones climáticas distintas, es decir, que alguna de ellas se desarrolle con lluvia o inconvenientes importantes en la pista, o que por algún otro motivo de fuerza mayor, (obstrucción, aceite en pista, etc.), no se realice alguna de ellas normalmente, los Comisarios Deportivos podrán disponer que el Ordenamiento de Largada de las Series o Prueba Final se conforme de manera “atípica”.

En éstos casos se procederá de la siguiente forma:

Se tomará el mejor tiempo de Clasificación y a continuación se ordenará por puesto, hasta completar la grilla de largada de la Series Clasificadoras o de la Prueba Final según corresponda.

En las Series, si a partir de alguna posición hay pilotos con distinta cantidad de vueltas, esta condición y el tiempo total de vuelta, prevalecerá en el ordenamiento.

14.5 DETERMINACION DE PRUEBAS ATÍPICAS

La determinación que una o más tandas o series son atípicas es resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos y tal decisión es inapelable.

En caso de fuerza mayor, que imposibilite la realización de las Pruebas de Clasificación, los Comisarios Deportivos, para determinar el orden de largada de las Series y/o Finales, podrán tomar el Ranking Oficial vigente hasta la fecha de las pruebas en cuestión.

14.6 MAXIMO DE PARTICIPANTES

Serán los establecidos para cada circuito por la CDA o lo determinado por los Comisarios Deportivos luego de las pruebas de entrenamientos oficiales y comunicado a los pilotos en la reunión previa u otra forma fehaciente.

14.7 GRILLAS DE LARGADA

La disposición de la grilla de largada y la distancia entre las filas de la misma, serán las especificadas en las reglamentaciones correspondientes.

Para el caso de largada detenida el piloto que haya realizado el mejor tiempo de clasificación, está autorizado a elegir su posición en la primera fila (lado derecho o izquierdo) debiendo ejercer su derecho de elección en los treinta (30) minutos siguientes a la publicación de los tiempos definitivos.

Si se realizan Series, el piloto que larga primero en cada una de ellas, tendrá el mismo derecho de elección en el mismo lapso.

Todos los pilotos que no hubieran registrado tiempos de Clasificación y estuvieran habilitados para largar Series o Prueba Final, serán sorteados entre sí, para ocupar los lugares disponibles.

Una vez conocida la grilla definitiva firmada por los Comisarios Deportivos, los lugares de cualquiera de los pilotos que no largaren, serán dejados libres, conservando los demás autos su ubicación que les correspondía inicialmente.

14.8 PILOTOS SUPLENTE

Las Autoridades de la Prueba, publicarán treinta (30) minutos antes de la largada de cada Prueba Final las grillas, refrendadas por los Comisarios Deportivos. Solo los participantes que conformen la misma, tendrán derecho a tomar parte de la prueba Final, no siendo admitidos pilotos suplentes después de su publicación, salvo que el RC de la categoría establezca lo contrario.

Dicho ordenamiento podrá ser consultado por los participantes en el Tablero Oficial y/o la Oficina de Prensa de la organización, siendo este el único oficial y válido, además de las copias que, del mismo, a todos los efectos distribuya el organizador.

La grilla se conformará dejando libre los lugares de los titulares que no participen, ubicando los suplentes al final de la misma según el orden establecido.

El Comisario de Boxes, dispondrá de cada grilla, a fin de permitir la salida a pista de los participantes habilitados, siguiendo los procedimientos indicados en el presente Reglamento y en el RC.

Art. 15 PROCEDIMIENTO DE LARGADA

Podrá ser : Largada Detenida ó Largada en Movimiento.

Largada detenida:

La grilla será una formación de autos escalonada, 1x1 separada a siete (7) metros entre cada auto y la señal de largada será dada por medio de luces por el largador, quien será designado para toda la temporada por la CDA con acuerdo de la Categoría.

Antes de la hora anunciada para la largada los automóviles dejarán los boxes para cubrir una vuelta de reconocimiento. Si en esa vuelta de reconocimiento para armar la grilla de Series o Final, un auto quedase detenido en algún sector del circuito, podrá ser asistido y remolcado hasta el sector de boxes en donde deberá reparar, y largará desde dicho lugar, luego de producida la largada de la prueba en cuestión.

El cierre de boxes podrá ser anunciado con señal sonora, semáforo Rojo o con Bandera Amarilla quieta. Quien no salga de boxes antes de la señal de cierre largará desde este sector después de la largada de la prueba (apagado semáforo rojo), una vez que pase el último competidor y cuando el Comisario de Boxes lo autorice.

La aproximación de la largada será anunciada por carteles indicadores mostrando 5 , 3 y 1.

a - Cartel de 5

Comienzo de la cuenta regresiva, se deberá abandonar el sector de la grilla, solo los pilotos, oficiales deportivos y personal técnico del equipo podrán permanecer. A partir de este momento los mecánicos no podrán atender los vehículos, cualquier trasgresión a esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos ubicando al infractor en el último puesto de la grilla o largando de boxes.

Durante este cartel se pondrán en marcha los vehículos, empujados por sus auxiliares o asistidos mediante un sistema de batería externo desde fuera del vehículo.

b - Cartel de 3

Cuando sea exhibido este cartel, en forma inmediata todo el personal técnico y colaboradores de los equipos deberán abandonar la grilla.

Si algún vehículo no hubiera arrancado durante este cartel, será retirado de la grilla y largará desde boxes, o bien, si al ser empujado por los auxiliares logra arrancar, perderá su ubicación en la grilla y se deberá ubicar en la última posición .

c - Cartel de 1

Después que haya sido mostrado, una bandera verde será flameada para indicar que los autos deben avanzar y cubrir una vuelta completa al circuito, manteniendo sus posiciones de orden de largada.

El piloto que larga en primer lugar jugará el rol de líder manteniendo una velocidad moderada y uniforme.

En la vuelta previa adelantarse a otro auto o ensayar largada está prohibido.

Cualquier piloto que no pueda largar deberá agitar sus brazos y luego que el resto de los autos haya partido, los Oficiales Deportivos autorizarán a empujar el vehículo. Si arranca, perderá su ubicación en la grilla y se deberá ubicar en la última posición. Si no arranca, deberá ingresar a los boxes por el lugar más cercano pudiendo largar desde ese sector.

Una vez ingresado a la calle de boxes, recién ahí sus mecánicos podrán solucionar el problema para largar de ese sector, según lo establecido en el presente reglamento.

Si un vehículo aún largando la vuelta previa correctamente, se ve imposibilitado de mantener su posición o se quedase momentáneamente detenido en la grilla, pero logra reiniciar su marcha por sus propios medios, durante el transcurso de la vuelta previa podrá recuperar su posición hasta que el largador exhiba el Cartel de 5.

Si no logra hacerlo, deberá largar en la última posición.

d - Cuando los autos regresen de su vuelta previa, frenarán totalmente manteniendo sus motores en marcha cada uno en su posición en la grilla.

Si durante el transcurso de la vuelta previa, repentinamente comenzara llover, en la línea de largada será mostrado un cartel de **Largada Demorada**.

A partir de ese momento, el Procedimiento de Largada comenzará no antes de quince (15) minutos y se dará inicio a la largada desde el **inc. a) cartel de 5** del presente artículo.

Todo auto que ingrese a boxes, deberá largar desde este sector, salvo que los Comisarios Deportivos determinen la apertura de los boxes.

Se mostrará un cartel PISTA HUMEDA.

Este procedimiento solo podrá ser variado cuando expresamente este regulado por el Reglamento de Campeonato de la Categoría.

La carrera será reducida en una vuelta.

Cuando el RC así lo prevea la nueva largada se realizará según lo establecido en el artículo de largada con pista húmeda. Art. 15.1.-

Si el volumen de agua en la pista es tal que no se puede girar sin peligro, aún con cubiertas para lluvia, los Comisarios Deportivos podrán demorar la largada hasta que las condiciones de la pista mejoren.

e - El largador viendo que todos los autos estén detenidos mostrará un cartel con el número (5) cinco, que indicará que faltan (5) cinco segundos para encender la luz roja.

Una vez encendida la luz roja y entre no menos de tres (3) segundos y no más de cinco (5) segundos, el largador apagará la luz roja lo que indicará el inicio de la competencia.

f - Si después de volver de la vuelta previa, el motor de un auto se detiene o el piloto está imposibilitado de largar, deberá agitar sus brazos.

Si existiera un problema cuando los autos vuelven de la vuelta previa, se procederá como sigue:

- Si un participante tuviera problemas y la luz roja todavía no ha sido encendida o sin apagar a luz roja si estuviera prendida, el largador mostrará una bandera amarilla agitada y el cartel de Largada Demorada.
- Con excepción del auto que tuvo problemas, el resto dará una nueva vuelta previa y luego que lo superen todos los participantes el vehículo con inconvenientes será asistido por los oficiales deportivos quienes si no logran ponerlo en marcha lo retirarán de la grilla o lo ingresarán a boxes, según corresponda.
- Si el piloto lograra ponerlo en marcha por sus propios medios antes de que lo pase el último, deberá igualmente posicionarse al final de la grilla, caso contrario será sancionado.
- Si no logra ponerlo en marcha, será retirado a boxes de donde podrá largar una vez largada la competencia cuando se apague el semáforo rojo.

Por cada procedimiento de largada que se realice bajo estas circunstancias la distancia de la carrera será reducida en una vuelta.

No será permitido ningún reaprovisionamiento en la grilla.

g - Si al largarse la carrera con semáforo rojo apagado, un auto quedara inmóvil en la grilla con evidentes signos de no poder continuar normalmente, los Comisarios de Pista ó sus auxiliares, esperarán un breve lapso para que el participante continúe la carrera por sus propios medios. Si no logra continuar, los auxiliares deberán empujar el auto hasta los boxes por el trayecto más corto ó a un lugar seguro.

Si el piloto logra arrancar por ayuda de los auxiliares ó, estando en boxes sus mecánicos logran darle arranque, podrá continuar la competencia.

h - Cualquier infracción a los Reglamentos de largada antes enumerados, será penalizada con Recargo de Tiempo o Penalización Boxes pudiendo llegar la sanción hasta la exclusión, según la gravedad del hecho.

15.1 LARGADA CON PISTA HUMEDA

Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HUMEDA el procedimiento de largada será el establecido en el presente artículo.

El tipo de cubiertas a utilizar quedará a criterio de cada piloto dentro de lo establecido en el RC sobre el uso de neumáticos.

Para el caso de largada con PISTA HUMEDA, el procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el Art. 15.

A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Auto de Seguridad.

Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control y durante las dos siguientes vueltas, los autos continuarán alineados detrás del Auto de Seguridad como reconocimiento de pista debiendo mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir la tercer vuelta, el Auto de Seguridad se retirará de la pista y a partir del momento en que el primer auto de la fila pase por la línea de cronometraje, comenzará la toma de tiempos y la cuenta de vueltas a recorrer.

Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedentemente, para el caso de pérdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal.

El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del Auto de Seguridad.

Las FRAD, podrán disponer el inicio del tiempo y vueltas de la Prueba Final, a partir del primer paso siguiente al giro previo. Esto no será de aplicación para las Series Clasificatorias.

15.1.2 LARGADA EN MOVIMIENTO

Largada en movimiento:

La carrera podrá largarse en movimiento detrás del auto de seguridad.

Cuando los autos abandonen el sector de boxes, se dirigirán a la grilla de largada, siendo ordenados en filas de 2 en 2 y separadas las filas a siete (7) metros.

La aproximación de la largada será anunciada por carteles indicadores mostrando 5, 3 y 1.

Con el cartel de uno (1) se encenderán sus luces giratorias amarillas y el largador agitará la bandera verde. Esta señal indica a los pilotos que se inicia la vuelta de reconocimiento detrás del auto de seguridad.

La formación dará una vuelta completa detrás del Auto de Seguridad, debiendo mantener el orden de largada, separados por una distancia de no más de cinco largos entre filas.

El Auto de Seguridad se retirará en el sector determinado e informado previamente a los participantes y la formación, manteniendo la distancia entre filas y la velocidad establecida en el RC se aproximará al sector de largada con el semáforo con la luz roja encendida.

El sobrepasso, en esta vuelta solo está permitido si un auto se demora o queda detenido cuando abandona su posición de largada y los autos ubicados detrás no pueden evitar pasarlo sin demorar indebidamente al resto de los competidores.

El vehículo que aún largando la vuelta previa correctamente, se ve imposibilitado de mantener su posición o se quedase momentáneamente detenido en la grilla, pero logra reiniciar su marcha, durante el transcurso de la vuelta previa no podrá recuperar su posición en la grilla de largada y deberá largar de la última posición.

Desde el inicio de la vuelta de formación hasta la largada definitiva de la carrera, los autos deberán alinearse y mantener una fila ordenada, sin maniobras de sobrepasso ni adelantamientos hasta que el semáforo rojo se apague.

Cuando llegan al sector de largada, si el largador considera que la formación es correcta, apagará la luz roja indicando que la carrera está largada.

Si el Largador considera que la formación no es correcta no apagará la luz roja y mostrará un cartel con el número "1", que indicará una vuelta más de reconocimiento.

En este caso, la carrera ha comenzado y se iniciará el descuento de tiempo y vueltas, sin auto de seguridad y los líderes deberán mantener la velocidad de la vuelta de reconocimiento y la formación de largada.

Se impondrá una penalización de tiempo ó Penalización Boxes a cualquier piloto que, a criterio de los Comisarios Deportivos, pasara innecesariamente a otro durante esta vuelta de formación, no mantenga la distancia ó velocidad establecida y provoque la demora de la largada, pudiendo llegar hasta la exclusión.

15.2 FALSA LARGADA

En todas las competencias serán colocados jueces de largada.

La penalización será impuesta por el hecho del adelantamiento como así también si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada o se moviera mientras está encendida la luz roja.

La falsa largada podrá ser penalizada mediante la aplicación de recargo de tiempo o por el procedimiento de PENALIZACION BOXES.

Considerando que este procedimiento puede no ser apto en algunos autódromos por las características de la calle de boxes, en la reunión previa, el Director de Carrera o el Director de la Prueba informará a los pilotos cual será el sistema a aplicar.

a - Recargo de Tiempo (Art. 153 CDI)

La penalización por falsa largada podrá ser de cinco (5) segundos hasta un (1) minuto según lo determinen los Comisarios Deportivos.

Esta penalización será comunicada al piloto y a todos los demás participantes mediante un cartel negro con números blancos indicando el número de auto y el recargo impuesto, durante dos (2) vueltas.

b - Penalización Boxes

Los Comisarios Deportivos podrán disponer penalizar la FALSA LARGADA, haciendo ingresar al infractor al sector de Boxes, circulando por el CARRIL EXTERNO sin superar la velocidad de 60 km/h y salir nuevamente a pista.

La aplicación de esta penalización se hará, en la Dirección de la Prueba, con la exhibición a los infractores de una Bandera Negra con círculo Naranja y un cartel con fondo negro con la leyenda "PENALIZ BOXES" con el número de los autos cuestionados durante dos vueltas.

A partir del momento en el cual, por primera vez se les indica dicha penalización, durante los siguientes TRES PASOS, frente a la Dirección de la Prueba, deberá producirse el ingreso a boxes. En caso de no darse cumplimiento a la orden de ingreso a la calle de boxes, quedará automáticamente EXCLUIDO DE LA CARRERA.

Este sistema de penalización descrito precedentemente, podrá ser aplicado por los Comisarios Deportivos para cualquier otra trasgresión reglamentaria que se produzca durante la carrera o serie, será inapelable y podrá ser aplicado para otras faltas que los Comisarios Deportivos constaten en su transcurso.

En el momento de ingresar a Boxes para cumplir con esta penalización, el participante podrá detenerse en su box para ser asistido por sus mecánicos.

15.2.1 LARGADA DESDE BOXES

Se considera que un participante ha largado de Boxes, cuando por sus propios medios mecánicos, el auto que conduce ha pasado totalmente la línea que demarca el fin de la calle de Boxes.

15.3 INTERRUPCION DE LA CARRERA

En caso que se hiciera necesario detener la carrera porque el circuito está bloqueado por un accidente o porque las condiciones climáticas, o de otro tipo hacen que sea peligroso continuar, el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos, ordenarán que se muestre una bandera roja en la línea de llegada.

Simultáneamente, se mostrarán banderas rojas en todos los puestos de banderilleros.

La decisión de parar la carrera sólo puede ser tomada por los Comisarios Deportivos con acuerdo del Director de Carrera.

Cuando la señal para detenerse sea dada:

Todos los autos reducirán de inmediato la velocidad y se dirigirán directa y lentamente a la línea de bandera roja, sabiendo que:

- Al exhibirse la Bandera Roja, para el computo de vueltas, la clasificación será la correspondiente a la vuelta anterior a la última que haya registrado el puntero en el momento que se dio la señal de detención y la fracción se redondeará en menos.
- No está permitido el sobrepaso con bandera roja.
- Los autos de carrera y servicio pueden estar en la pista.
- El circuito puede estar totalmente bloqueado por un accidente.
- Las condiciones climáticas pueden haber hecho que el circuito sea intransitable velocidad de carrera.

El procedimiento que ha de seguirse varía según el número de vueltas completadas por el primero de la carrera antes de que fuera dada la señal para detenerla:

CASO A:

Menos de 2 (dos) vueltas completas desde apagada la luz roja. Si la carrera puede volver a largarse, se aplicará :

a) La largada original se considerará nula y carente de validez. Toda sanción aplicada durante el procedimiento de largada aplicada antes de apagada la luz roja del semáforo, se mantendrá para las siguientes largadas.

b) La distancia de carrera será reducida en 1 (una) vuelta y en el procedimiento de largada se efectuará vuelta previa.

c) Todos los pilotos que tomaron parte en la largada original serán admitidos en la nueva partida.

d) Luego de haberse dado la señal para detener la carrera todos los autos que puedan hacerlo por sus propios medios, se dirigirán directa pero lentamente a la línea de bandera roja bajo las directivas de los oficiales deportivos.

Los autos que fueran asistidos por vehículos de rescate, podrán ser llevados a boxes para su eventual reparación en ese sector, pudiendo regresar a la grilla o largar desde allí, cuando estén en condiciones y dentro de los plazos previstos en los procedimientos de largada.

e) Bajo la indicación de los oficiales deportivos, los autos podrán ingresar a boxes. Todos los autos pueden ser reacondicionados en los lugares habilitados para ello.

f) La carrera se volverá a largar en cuanto las condiciones de pista así lo permitan.

El inicio del procedimiento de largada no podrá ser antes de quince (15) minutos de la detención, es decir, de exhibida la bandera roja.

g) Cuando el circuito se encuentre en condiciones para reiniciar la prueba el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos, habilitarán la misma, 5 (cinco) minutos después serán cerrados los boxes y los autos que no puedan ocupar su posición en la grilla podrán largar de boxes.

Los plazos de tiempo indicados en los puntos f) y g) podrán ser reducidos por los Comisarios Deportivos

con acuerdo del Director de Carrera, si la totalidad de los autos para largar se encuentran en condiciones de hacerlo.

No se aceptarán el ingreso de autos ni pilotos suplentes.-

La Grilla se ordenará quedando vacíos los lugares de quienes no larguen desde su posición.

h) No se permitirá ninguna recarga o extracción de combustible y lubricantes, bajo pena de exclusión, salvo en los lugares destinados para tal fin.

CASO B:

Mas de 2 (dos) vueltas cumplidas desde apagada la luz roja, pero menos del 75% de la distancia o duración de la carrera:

a) Los autos se mantendrán en la línea de bandera roja o en boxes en régimen de parque cerrado.

b) Los boxes estarán cerrados (salida).

c) La carrera se considerará en dos partes, la primera de las cuales terminó al final de la vuelta anterior a la que se dio la señal de detención y la fracción se redondeará en menos.

d) El recorrido de la segunda parte será de 1 (una) vuelta menos que el recorrido original de la carrera menos las vueltas de la primera parte y en el procedimiento de largada se efectuará vuelta previa. El tiempo máximo se obtendrá restando el tiempo total de la primera parte menos el tiempo máximo de la carrera.

e) La grilla para la segunda parte será la Standard con los autos dispuestos en el orden que terminaron la primera parte.

f) Solamente los autos que participaron en la largada original serán aceptados y en ese caso solo si volvieron a la zona de largada o boxes por sus propios medios mecánicos y por el itinerario de la carrera.

Quien llegue a los boxes en las condiciones establecidas podrá ser autorizado a reparar recién a partir del momento de producida la nueva largada.

g) Ningún auto de reserva o muleto será aceptado.

h) La nueva largada se producirá en cuanto las condiciones de pista así lo permitiese a partir del inc. a) del Procedimiento de Largada del Art. 15.

i) Ningún trabajo en el auto se podrá efectuar en esta nueva grilla.

Sólo y por razones de seguridad se podrá limpiar el parabrisas y cambiar neumáticos Slick por neumáticos de lluvia.

j) No se permitirá ninguna recarga o extracción de combustible.-

k) La clasificación final será por suma de tiempos y vueltas.

CASO C:

Si ha sido completado por lo menos el 75% (las vueltas se redondean en más hasta el número

entero de vuelta siguiente) de la distancia total de la carrera o duración, desde apagada la luz roja, en el momento de la detención, la prueba será considerada cumplida.

No habrá nueva largada y la Clasificación será establecida al final de la vuelta anterior, cumplida por el primero de la carrera en el momento que se dio la señal de detención.

Para cualquiera de los casos, toda infracción a lo reglamentado, será penalizado con la exclusión del piloto responsable.

Art. 16 NEUTRALIZACION

En caso de ocurrir un accidente o incidente motivo por el cual el circuito este parcialmente bloqueado o se presente una situación en la cual el personal, los vehículos de rescate o los pilotos estén ante una situación de peligro que la bandera amarilla no resulte ser suficiente, se procederá a neutralizar la competencia.

La orden de neutralización será dada por el Director de Carrera ó por el Comisario Deportivo en ausencia de aquel, teniendo en cuenta que, pese al accidente o incidente, se puede circular por ese sector sin inconvenientes.

La neutralización será mediante la utilización del **AUTO DE SEGURIDAD (AS)**.

16.1 AUTO DE SEGURIDAD

a - El Auto de Seguridad se registrará en toda su concepción por las normas que a tal efecto determine la CDA. La intervención del mismo se puede ordenar en cualquier momento de la competencia.

b - El auto estará identificado con la leyenda "Auto de Seguridad" en los laterales y en la parte posterior, en letras de un tamaño similar al de los números de los autos de carrera. Deberá tener en el techo al menos dos luces giratorias amarillas y dos luces verdes en lugar visible, cada una con circuito independiente.

Será conducido por un conductor experimentado que podrá ser designado por la CDA(Art. 1) y podrá llevar a bordo un Observador idóneo designado por la CDA, capaz de reconocer los autos de competición, el cual estará en contacto radial permanente con la Dirección de la Carrera, el Comisariato y la Torre de Control.

c - Cuando se dé la orden de movilizar al Auto de Seguridad, todos los puestos de observación incluyendo la línea de llegada exhibirán banderas amarillas inmóviles y un cartel con las letras "**AS**", que deberá mantenerse hasta que finalice la intervención.

d - El Auto de Seguridad, con sus luces giratorias amarillas encendidas, partirá de la zona de boxes o del lugar designado, e ingresará a la pista sin importar en que lugar se encuentre el puntero, circulando a velocidad regular pero inferior a la de carrera. Si algún participante circulando a velocidad de carrera se encuentra repentinamente con el AS ingresando a la pista, no será penalizado si lo sobrepasa.

e - Todos los competidores se alinearán detrás del Auto de Seguridad manteniendo la misma velocidad que éste. Desde el momento que se muestren los carteles AS indicados anteriormente todo adelantamiento quedará prohibido, salvo que un auto reciba la orden de hacerlo desde el Auto de Seguridad, mediante luces verdes o, a falta de ellas por indicación de la tripulación.

Entre el Auto de Seguridad y el primero de la fila se mantendrá un espacio aproximado a cinco (5) autos y a partir de este, se posicionarán el resto de los participantes en forma compacta.

f - Cuando el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos se lo ordenen, el Auto de Seguridad empleará la luz verde para indicar, a todo auto que se encuentre entre dicho vehículo y el puntero, que debe adelantarse. Estos autos continuarán la marcha a velocidad reducida y sin adelantarse hasta que lleguen a la línea de autos que se encuentran detrás del Auto de Seguridad. Asimismo lo harán quienes reingresen a pista.

Esta operación continuará hasta que el Auto de Seguridad este delante del que lidera la carrera y el resto de los participantes estén encolumnados detrás de él.

g - Cada vez que el Auto de Seguridad pase un puesto de observación, se agitará la bandera amarilla constantemente mientras el auto de seguridad y los que lo siguen estén dentro del sector que va desde dicho puesto hasta el siguiente.

h - Mientras el Auto de Seguridad está en funcionamiento, los competidores podrán detenerse en sus boxes, pero sólo podrán reingresar a la pista cuando les sea autorizada su salida de boxes.

La salida de boxes estará autorizada en forma constante, excepto cuando el Auto de Seguridad y los autos que lo preceden estén próximos a pasar o pasando la salida de boxes. En este caso se deberá aguardar que los Oficiales del sector le den la autorización de salir.

Durante una neutralización con AS, ningún participante podrá cumplir con una Penalización Boxes, aplicada con anterioridad.

Todo auto que reingrese a la pista ó, que estando detrás del AS, le sean exhibidas las luces verdes para que lo pase, deberá circular por la pista a velocidad reducida hasta que llegue al final de la línea de autos que siguen al AS y tomar ubicación a continuación del último que conforme esa fila. Debe tenerse en cuenta que la carrera está neutralizada y que, auxiliares y banderilleros, pueden encontrarse en la pista.

i - Cuando el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos, decidan llamar al Auto de Seguridad por considerar que la pista esta en condiciones para reiniciar la carrera, procederá a indicarle que apague las luces giratorias. Esta será la señal que indicará a los pilotos que el AS se retirará de la pista en el lugar establecido.

Una vez retirado el AS, el primer auto de la fila que se encontraba detrás, podrá imponer la marcha, nunca inferior a la que venía desarrollando.

A partir de ese momento entre cada auto deberá haber una distancia aproximada a un (1) auto de separación.

Si algún auto tuviera inconvenientes que le hicieran reducir su velocidad, deberá retirarse de la línea del radio normal de marcha hacia un costado y permitir el sobrepaso del resto de los participantes, a quienes previamente advertirá mediante señas visibles su inconveniente.

Si logra retomar su marcha, continuará en el lugar en que se encuentra en ese momento.

j - Cuando el AS se encuentra próximo a su salida de la pista, se retirarán las banderas amarillas y los carteles de "AS".

k - Los autos deberán circular encolumnados, hasta la línea de Dirección de la Prueba en donde será señalizado el reinicio de la carrera con Bandera Verde. A partir de ese lugar podrán iniciarse las maniobras de sobrepaso. Esta estrictamente prohibido intentar maniobras de sobrepaso o adelantarse antes de pasar la bandera verde. Una vez reiniciada la carrera, en todos los puntos se exhibirán banderas verdes por una vuelta.

1 - Luego de una vuelta serán retiradas las banderas verdes en todos los puestos.

m - Cada vuelta completada mientras el Auto de Seguridad se halla en servicio se computarán como vuelta de carrera, así como el tiempo transcurrido.

n - Si durante la aplicación del sistema de neutralización fuese necesario interrumpir la competencia con bandera roja, se aplicará lo establecido en el Art. 16.2

ñ - Los sobrepasos efectuados durante el procedimiento de neutralización desde el momento que se muestran los carteles AS serán penalizados con recargo de tiempo o penalización boxes pudiendo llegar la sanción hasta la exclusión.

Cuando recién puedan ser constatados luego de finalizada la competencia, los Comisarios Deportivos aplicarán en ese momento un recargo de tiempo o exclusión, aún cuando la infracción no se haya cometido en el transcurso de las últimas seis vueltas.

16.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INTERRUPCION DE LA CARRERA CON AUTO DE SEGURIDAD EN PISTA.

En el caso de producirse lo previsto en el párrafo (**n**) del Art. 16.1, se tendrá en cuenta:

1° - Si la intervención del Auto de Seguridad se hubiera producido antes de que el puntero cumpla la segunda vuelta y luego se detiene la competencia con bandera roja, se procederá de la siguiente manera:

a - Se largará nuevamente como si la carrera hubiera sido interrumpida antes de completar la segunda vuelta, con la grilla original y comenzando con el procedimiento de largada con cartel de cinco (5) .

b - El recorrido de la prueba se determinará restándole al total de vueltas pautadas las cumplidas por el puntero desde apagada la luz roja más un adicional de una (1) vuelta. El nuevo tiempo máximo de carrera se obtendrá con el mejor tiempo de la Clasificación por la cantidad de vueltas de descuento que se aplique al total original. Se realizará vuelta previa.

2° - Si la intervención del Auto de Seguridad se hubiera producido después que el puntero cumpla la segunda vuelta, pero antes de cumplirse el 75% del recorrido total de la carrera y se detiene con bandera roja, se procederá de la siguiente manera:

a) Los autos detrás del AS, se detendrán frente a la Dirección de la Prueba en la línea de bandera roja a disposición de las Autoridades Deportivas, se podrá ingresar a boxes. En ambos casos, regirá el régimen de Parque Cerrado.

La carrera se considerará en dos partes, la primera de las cuales terminó al final de la última vuelta anterior al ingreso del Auto de Seguridad.

b) La resolución de la Prueba Final, será por suma de tiempos y vueltas, para la primera parte se confeccionará una clasificación con la última vuelta registrada antes del ingreso del Auto de Seguridad y ésta clasificación determinará la grilla de partida de la segunda parte.

La grilla para la segunda parte será Standard y los lugares de quienes no larguen quedarán vacíos en la grilla.

c) El recorrido de la segunda parte se determinará restándole al total de vueltas y tiempo pautadas, las recorridas por el puntero desde apagada la luz roja, incluyendo las vueltas con AS, más un adicional de una vuelta.

d) Los boxes permanecerán cerrados (salida) hasta la largada de la segunda parte y partir de ese momento se liberará el Parque Cerrado para los autos que estuvieran en boxes.

En ningún caso se puede usar auto suplente ni ingresar pilotos suplentes.

3° - Si la carrera es detenida habiéndose cumplido el 75% de la distancia total de la carrera o duración desde apagada la luz roja (Art. 15.3 Caso "C"), el Auto de Seguridad ingresará a boxes y todos los autos que puedan hacerlo deberán seguirlo e ingresar a Parque Cerrado.

La prueba será considerada cumplida, no habrá nueva largada y la Clasificación será establecida al final de la vuelta anterior cumplida por el primero de la carrera en el momento que se dio la señal de detención.

Art. 17 LLEGADA

La señal de fin de carrera será dada en la línea de llegada tan pronto como el primer auto haya cubierto la distancia o tiempo completo de carrera de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Campeonato.

La línea de llegada es una línea única que cruza tanto la pista como la calle de boxes, si correspondiera.

Los Comisarios Deportivos podrán designar Jueces de Hecho para determinar el orden de llegada.

Si por cualquier razón, la señal de finalización de la carrera fuese dada antes de que el puntero complete la cantidad prevista de vueltas o antes de que se cumpla el tiempo prescrito, la carrera se considerará finalizada al momento en que el puntero cruzó por última vez la línea de llegada.

Si por cualquier motivo se demorase la señal de fin de carrera, la carrera se considerará finalizada en el momento que debería haber terminado.

Después de recibida la señal de finalización de carrera, todos los autos deben proseguir por el circuito directamente hasta el Parque Cerrado sin detenerse y sin asistencia (salvo la de los Comisarios de Pista si fuera necesario).

Todo auto clasificado que no pueda llegar a Parque Cerrado por sus propios medios será puesto bajo el exclusivo control de los Comisarios de Pista o Técnicos, quienes llevarán o acompañarán el auto hasta el Parque Cerrado. (Art. 19 del presente Reglamento).

Art. 18 CLASIFICACION FINAL

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que han cubierto, y en el caso de los que hayan cubierto las mismas cantidad de vueltas completas, según el orden y tiempo en que cruzaron la línea de llegada.

Los autos que hubiesen cubierto menos del 75% de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondea hacia abajo el número entero de vueltas completas), no serán clasificados.

La Clasificación Oficial será publicada luego de la carrera, será el único resultado válido sujeto a cualquier enmienda que pudiese proceder según el RDA; el presente Reglamento y el Reglamento de Campeonato.

18.1 TOLERANCIA PARA LA CLASIFICACION EN LAS SERIES O FINAL

Una vez arribado el vencedor de la Prueba que se trate, la tolerancia máxima para la clasificación del resto de los participantes, será igual al tiempo equivalente en minutos, según la distancia del circuito, es decir, 3000 metros de cuerda = 3 minutos, las fracciones serán consideradas como un número entero en más.

18.2 CONFIRMACION DE CLASIFICACIONES FINALES

La confirmación definitiva de las Clasificaciones Finales de cada competencia, para la asignación de los puntos del Campeonato, se hará luego de obtenerse los resultados de los análisis de combustibles utilizados en cada prueba si se realizaran o bien cuando se haya dictado fallo definitivo sobre algún reclamo efectuado en tiempo y forma.

La confirmación de las Clasificaciones Finales se producirá luego de transcurridos 30 minutos de su publicación.

En ese caso, queda establecido que los resultados de cada competencia serán publicados por la CDA, “ad referéndum” de los resultados de análisis de combustible empleado y/o de la resolución del reclamo.

Art. 19 PARQUE CERRADO

Definición:

Es un recinto en el cual solo podrán acceder los autos de competición, al término de las Pruebas Oficiales y cuando las Autoridades Deportivas así lo dispongan. Será considerado Parque Cerrado, cualquier sector lindero a la pista en donde hubiera abandonado un auto, como sí también la calle de Boxes. Los Garajes de Boxes no serán considerados Parque Cerrado.

El reglamento de Parque Cerrado se aplicará entre la línea de llegada y el Parque Cerrado, como así también en la calle de boxes desde el momento en que se dé por finalizada la prueba correspondiente.

Al finalizar las Pruebas Oficiales (clasificaciones y final) los automóviles participantes deberán ingresar a un Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de estas, para las verificaciones que se considere necesario efectuar.

Los vehículos serán liberados por los Comisarios Deportivos únicamente, cuando se hayan cumplido los controles y tiempos establecidos.

El no ingreso inmediato, al término de las Pruebas Oficiales al recinto de Parque Cerrado o el retiro del vehículo o partes del mismo de este sector sin autorización implicará la exclusión del mismo, en los términos que establezcan los Comisarios Deportivos.

Solo aquellos oficiales que están a cargo de supervisión podrán ingresar a Parque Cerrado. No se permitirá allí intervención de ningún tipo salvo que la misma sea autorizada por estos oficiales o los Comisarios Deportivos.

Todos los autos que luego de finalizada una tanda de clasificación, una serie o final queden en el circuito están bajo la reglamentación del Parque Cerrado.

El incumplimiento de estas reglamentaciones implicará la aplicación de las sanciones previstas que los Comisarios Deportivos determinen.

Art. 20 ROTURA DE SELLOS O PRECINTOS

La rotura de sellos o precintos, aún cuando no se pruebe intencionalidad, implicará en forma automática la exclusión en los términos previstos en el Art. 141 y complementarios del CDI.

Únicamente por exclusiva determinación de los Comisarios Deportivos, se podrá no aplicar esta sanción cuando una pieza o parte este protegida con más de un precinto y los Comisarios Técnicos eleven un informe constatando la imposibilidad de haber realizado una acción dolosa.

Esta resolución en el transcurso de la competencia es inapelable.

Art. 21 REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Queda terminantemente prohibido el reabastecimiento de combustible o lubricante en el circuito o en los boxes durante la disputa de las distintas pruebas.

Solo se permite la reposición de lubricantes, durante las Pruebas Oficiales, en el caso de haber realizado alguna reparación o cambio en el vehículo debiendo ser autorizados por los Comisarios Deportivos y constatada por los Comisarios Técnicos.

La resolución de no autorización es inapelable.

Queda expresamente prohibida la carga, transporte y almacenamiento de combustible con embudos o recipientes de plástico.

Quien no cumpla con esta disposición será sancionado por los Comisarios Deportivos, pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art. 22 ENTRADA A LOS BOXES

a - Durante el transcurso de los Entrenamientos, Series, Clasificación o la Carrera, solamente esta autorizado el acceso a boxes por la zona de desaceleración. Todo incumplimiento a esta regla ocasionará la aplicación de la correspondiente sanción, pudiendo llegar hasta la exclusión.

b - Todo conductor que tenga intención de abandonar la pista o de entrar a su box a al patio de boxes debe hacer notar su intención previamente y asegurarse que puede hacerlo sin peligro.

Art. 23 CIRCULACION CALLE DE BOXES

La circulación en la calle de boxes durante las pruebas oficiales será controlada por quienes designen los Comisarios Deportivos que determinarán la velocidad máxima en cada escenario, según las condiciones del sector y aplicarán las sanciones correspondientes a quienes no cumplan con esta disposición.

En ningún caso la velocidad máxima podrá exceder los 60 Km/h.

Durante las pruebas de entrenamiento y clasificación se aplicará una multa de \$ 300.

En el transcurso de la carrera se aplicará Penalización Boxes ó Recargo de Tiempo.

El control de velocidad será realizado por un Oficial Deportivo designado por la CDA.

La velocidad será controlada entre las líneas demarcatorias determinadas por los Comisarios Deportivos.

Todo reclamo o denuncia referente a este control solamente será factible realizarlo en los términos previstos en el CDI y el presente Reglamento.
Según la gravedad del hecho se podrá penalizar hasta con la exclusión del piloto inculpadao.

Art. 24 ASISTENCIA MECANICA DE LOS VEHICULOS

Los vehículos participantes sólo podrán ser objeto de la atención mecánica autorizada por los reglamentos, en los lugares destinados previamente a esos efectos.

Esta prohibido cualquier reabastecimiento en la pista, toda reparación que deba efectuarse en ella deberá ser realizada por el piloto con las herramientas y repuestos que lleve en el vehículo, bajo pena de exclusión.

Los mecánicos o miembros de equipos, no podrán abandonar el sector de boxes sin autorización previa del Director de Carrera o de los Comisarios Deportivos.

La infracción a estas disposiciones podrá ser penalizada por los Comisarios Deportivos según corresponda de acuerdo al tipo de prueba que sé este disputando:

EN ENTRENAMIENTOS OFICIALES: con multas que se duplicarán por cada reiteración durante el desarrollo del Campeonato.

EN CLASIFICACION: con la anulación de los tiempos obtenidos en la tanda que se cometió la infracción..

EN SERIES O PRUEBA FINAL: con exclusión.

Art. 25 SEÑALEROS

El Concurrente de cada auto o equipo durante el transcurso de las pruebas de Entrenamiento, Series, Clasificación y Carrera será el responsable del cumplimiento de las disposiciones enumeradas en el presente Artículo.

Tres personas por auto identificados con las credenciales provistas son los UNICOS que pueden cruzar el carril rápido al que se refiere el Art. 26 y permanecer en el Sector correspondiente a la Isla de Boxes.

En el caso de los equipos con más de un auto solo podrán permanecer en este sector los afectados al auto que este en pista.

La prohibición de estar en este sector rige también para los Pilotos y Directores de Equipo.

Serán penalizados por los Comisarios Deportivos los Concurrentes que no hagan cumplir estas disposiciones a los integrantes de su equipo.

Art. 26 ASISTENCIA EN LOS BOXES

La calle de boxes esta dividida en dos carriles, el carril más cercano a la pared de boxes se

denomina "CARRIL RAPIDO", y el más próximo a los garajes se denomina "CARRIL INTERNO", y es la única área donde se puede llevar a cabo trabajos en los autos.

Para la atención de los autos durante el entrenamiento y/o la clasificación, los mismos obligatoriamente deberán ser ubicados frente a su box a cuarenta y cinco grados en el sentido de circulación y con el frente dirigido al box.-

Durante el período en el cual los autos se encuentren en el Parque Cerrado quienes estén trabajando en calle de boxes deberán paralizar su tarea hasta la liberación de los demás participantes

No podrán dejarse equipo alguno en el carril rápido. Los autos solo podrán ingresar en el carril rápido con el piloto en su posición normal de manejo, aún cuando el auto este siendo empujado por los mecánicos.

Si un piloto se pasa de su box antes de detenerse, solo se podrá empujar el auto hacia atrás hasta su box, caso contrario será sancionado por los Comisarios Deportivos.

Al finalizar las tandas de clasificación quienes hayan intervenido en las misma y tengan los autos en la calle de boxes siendo atendidos por sus mecánicos deberán interrumpir todos los trabajos en forma inmediata a la bajada de bandera cumpliendo desde ese momento con las indicaciones que le efectúen los Oficiales Deportivos.

Los autos que hubieran sido ingresados a sus boxes o garajes, sin autorización serán automáticamente excluidos del evento.

Quien no cumpla con lo establecido en este Artículo será pasible de las sanciones correspondientes, pudiendo llegar hasta la exclusión.

26.1 USO DE SILENCIADOR EN BOXES Y PATIO DE BOXES

Salvo cuando los autos van a salir a la pista a cumplimentar cualquiera de las Pruebas Oficiales que comprenden el evento, en caso de encender el motor de un auto de carrera, este deberá estar obligatoriamente provisto de silenciador.

El no cumplimiento de esta disposición será sancionado por los Comisarios Deportivos con una multa de \$400.- la cual será duplicada por cada reincidencia producida en el campeonato.

Art. 27 DESVIOS Y ACORTAMIENTO DEL RECORRIDO OFICIAL

Ningún conductor bajo ningún pretexto, podrá acortar distancias, ni tomar por las banquetas, bajo pena de ser sancionado con exclusión, recargo de tiempo o penalización boxes, según lo determinen los Comisarios Deportivos.

Si un competidor sufriera una salida de pista, deberá retomarla en el lugar más próximo al de su salida y sin causar riesgo para otros competidores, bajo pena de ser sancionado.

Si un competidor circulara evitando una chicana en forma reiterada y sistemática, será penalizado con exclusión.

Si el hecho fuera ocasional o implicara una mayor demora para el competidor y no ocasionara perjuicio a los demás, a juicio de los Comisarios Deportivos, podrá no ser penalizado.

Para el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo durante las pruebas de entrenamiento la sanción a aplicar será de multa cuyo monto sé duplicará por cada reiteración producida en el transcurso del Campeonato.

Art. 28 RECARGO DE TIEMPO

Es la sanción aplicada por los Comisarios Deportivos de una competencia consistente en el agregado de tiempo al logrado por un participante, ya sea en Series o Pruebas Finales, por infracciones cometidas en el transcurso de las mismas y que puedan haber significado para el sancionado ventajas sobre otros competidores y que no merezcan una sanción mayor.

Durante la Carrera o Serie, el Recargo de Tiempo, se aplicará cuando el hecho que lo motiva sea comprobado en forma directa por los Comisarios Deportivos o de manera fehaciente para los mismos y además pueda ser comunicado al imputado durante el desarrollo de la competencia.

El Recargo de Tiempo podrá ser entre 5 segundos y un minuto.

En este caso, la penalización deberá ser comunicada a los pilotos en cuestión y a todos los demás participantes mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número del auto y el recargo impuesto, durante dos vueltas.

Dicha comunicación podrá ser omitida solo en los siguientes casos:

- a) Si un incidente, por el cual se dispone aplicar una penalización de tiempo, ocurre cuando la Serie ó Final se encuentre dentro de las seis (6) vueltas completas para finalizar la misma, los Comisarios Deportivos tendrán derecho a sumar el tiempo de la penalización al tiempo realizado por el piloto en cuestión.
- b) Si los Comisarios Deportivos, toman conocimiento de un incidente en forma fehaciente al término de la Serie o Final, podrán aplicar una sanción de recargo de tiempo al piloto cuestionado.

Para el caso que un piloto se adelante o efectúe maniobra de sobrepaso sobre otro participante, en un sector señalado con bandera amarilla (Anexo "H" RDA Art. 4.1.2), se lo penalizará con un recargo entre cinco (5) segundos y un minuto o Penalización Boxes.

Es decir que no se pueden efectuar tales maniobras, entre la zona comprendida desde la visualización de la bandera amarilla, hasta haber pasado el lugar del incidente o visualizar una bandera verde.

En todos los casos el recargo de tiempo es inapelable.

Art. 29 RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE MULTAS

Este tipo de sanción le puede corresponder a un Piloto o a un Concurrente siendo ambos solidarios de la responsabilidad por el pago de las mismas.

Art. 30 REUNION OBLIGATORIA

El Director de Carrera o Director de la Prueba dispondrán la realización de una reunión obligatoria de los pilotos y/o concurrentes o su representante acreditado.

Los Comisarios Deportivos podrán concurrir o no a la misma.

La citación deberá ser fehaciente, indicando el día, hora y lugar de realización de la reunión.

La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa que fijarán los Comisarios Deportivos, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato podrá ser duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna prueba hasta tanto no sea cumplimentado el pago.

Art. 31 INCIDENTE

Un “ incidente “ significa un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más pilotos que sean constatados por el Director de Carrera , el Director de la Prueba, los Comisarios Deportivos, un Juez de Hecho, un Oficial Deportivo, o mediante una reclamación que según la opinión de los Comisarios Deportivos:

- Haya motivado la interrupción de una carrera.-
- Haya violado el Presente Reglamento, el Reglamento de Campeonato o el RDA.-
- Haya causado una colisión evitable.-
- Haya hecho abandonar la pista a otro participante.-
- Haya ilegítimamente impedido una maniobra de adelantamiento legítimo de otro Piloto.
- Haya ilegítimamente molestado a otro piloto durante una maniobra de adelantamiento.
- Haya ocasionado una maniobra riesgosa o desleal que le permita ganar la posición a otro participante.-

El Director de Carrera o los Comisarios Deportivos pueden solicitar que cualquier auto que haya estado implicado en un accidente o incidente sea controlado.-

Podrán aplicar el mismo proceder cuando estimen que algún auto este en condiciones que pueda representar peligro para sí o para otros participantes, pudiendo proceder a hacer parar el mismo en boxes para su control o reparación aún cuando este en pruebas cronometradas o en carrera, no siendo esta medida apelable e implicando el no cumplimiento, la aplicación de una sanción que puede llegar a la exclusión.-

Corresponde a los Comisarios Deportivos dictaminar si uno o varios pilotos involucrados en un incidente deben ser penalizados y podrán imponer a cualquier piloto implicado en el mismo cualquiera de las penalizaciones previstas en los reglamentos vigentes.

Para el caso que estimen que es necesario investigar más profundamente el hecho o que corresponda aplicar sanciones mayores a las que estén habilitados, podrán solicitar a la Mesa Directiva de la CDA el pase a Penalidades y hasta la Medida Provisoria.-

UN PILOTO IMPLICADO EN UN INCIDENTE CUALQUIERA SEA LA GRAVEDAD Y SU PARTICIPACION O CULPABILIDAD EN EL MISMO DEBE HACERSE PRESENTE ANTE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS EN FORMA INMEDIATA A LA FINALIZACION DE LA PRUEBA EN CUESTION, NO PUDIENDO RETIRARSE DEL AUTODROMO SIN LA AUTORIZACION DE ELLOS.-

En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación los Comisarios Deportivos resolverán el incidente sin oír a los involucrados, siendo publicada su decisión definitiva en el Tablero Oficial.-

Art. 32 SEGURIDAD GENERAL

Se darán instrucciones oficiales a los pilotos mediante las señales estipuladas en el RDA.
En ningún caso los participantes deben usar banderas similares.-

A los pilotos se les prohíbe conducir su auto en dirección opuesta a la carrera o marcha atrás, a menos que sea absolutamente necesario a fin de removerlo de una posición peligrosa.-

Cualquier piloto que tenga intención de dejar la pista o dirigirse a su box debe señalar su intención de hacerlo con suficiente anticipación, asegurándose que puede realizar la maniobra sin peligro.-

Durante las pruebas de entrenamiento, clasificación y la carrera, los pilotos pueden usar solo la pista y en todo momento deben observar las disposiciones del RDA y del presente reglamento (Art. 32.1) con respecto al reglamento de conducción en los circuitos.-

Si un auto se detiene durante una práctica o carrera, debe ser retirado de la pista tan pronto como sea posible para que su presencia no constituya un peligro u obstaculice a otros participantes.-
Durante los entrenamientos, un auto podrá ser empujado o asistido para sacarlo de una posición peligrosa, siguiendo las directivas de los Comisarios de Pista y podrá continuar con las prácticas.-

Durante una Clasificación; Series ó Final, si el piloto no puede por sus propios medios sacar el auto de una situación peligrosa en forma inmediata, los Comisarios de Pista tienen la responsabilidad de asistirlo, ubicándolo en un lugar seguro, quedando impedido de proseguir con la prueba de clasificación, serie o final.

Para el caso que la asistencia brindada provoque el arranque del motor, deberá ingresar en forma inmediata a boxes y quedar bajo el régimen de Parque Cerrado, caso contrario será excluido.-

Si en el momento de la salida de Boxes para armar la grilla de Series o Final, un auto quedase detenido en algún sector del circuito, podrá ser asistido y remolcado hasta el sector de boxes en donde deberá reparar y largar desde dicho lugar, luego de producida la largada de la prueba en cuestión.

Las reparaciones previstas en el Art. 24 solo pueden ser realizado cuando el vehículo quede posicionado en un lugar que no implique peligro para él y para el resto de los participantes.-
Un piloto que abandone un auto debe dejarlo en punto muerto y con el volante correctamente colocado.

Asimismo si el auto se encuentra en una posición que implique riesgo para los demás participantes, es responsabilidad del piloto permanecer cerca del auto detenido, en un lugar seguro y colaborar con los oficiales de pista para movilizar el vehículo.

Si un piloto tiene serias dificultades mecánicas durante las prácticas o la carrera debe dejar la pista ni bien sea seguro hacerlo.-

Quien no cumpla con esta disposición o realice una maniobra o tenga una actitud que implique serio peligro para el resto de los participantes, será sancionado.-
Durante la carrera, solo se puede poner en marcha un vehículo con el arranque, salvo en la calle de boxes o en los momentos y lugares establecidos en el presente reglamento donde se permitirá el uso de sistemas externos.-

Durante el transcurso de las distintas pruebas los integrantes de los equipos no pueden salir del límite de los boxes para prestar ningún tipo de atención o ayuda a su piloto, salvo que sean autorizados por el Director de Carrera o por los Comisarios Deportivos.

Los límites de los boxes están comprendidos por la zona entre las líneas de control de velocidad inicial y de salida de ese sector.-

Los pilotos que participen en las prácticas y en la carrera **DEBERAN LLEVAR EN TODO MOMENTO** los buzos; protectores de cuello; cascos especificados; capuchas; ropa interior; guantes; botas y los cinturones colocados.-

Durante el transcurso de todas las pruebas la circulación en la calle de boxes se ajustara por lo reglamentado en el Art. 23 de este Reglamento .-

Si un piloto se ve involucrado en un accidente o incidente no deberá abandonar el autódromo sin el consentimiento de los Comisarios Deportivos (Art. 31).-

Sé prohíbe empujar el auto a lo largo de la pista o hacerlo cruzar así la línea de llegada, lo que determinará su exclusión.-

En caso de lluvia el faro posterior debe estar encendido, mientras circulen con pista húmeda.

No se impondrán sanciones en el caso que el faro no encienda durante la carrera, ni habrá necesidad de detener el auto.

El Concurrente de cada auto o equipo durante el transcurso de las pruebas de entrenamiento, clasificación, series y final será responsable de mantener despejada la calle de boxes en el área delimitada por la proyección de los laterales de su box, desde el frente del mismo hasta la isla de señaleros, incluida ésta.

El Director de Carrera o el Director de la Prueba podrán exigir que un piloto pase por un examen médico en cualquier momento del evento.-

El incumplimiento de las disposiciones del RDA o del presente Reglamento Deportivo, referidas a la disciplina general de seguridad puede significar la exclusión de la prueba del auto y del piloto involucrado.-

32.1 CONDUCCION EN CIRCUITOS (Capítulo IV Anexo “L” CDI)

RESPECTO A LAS SEÑALES:

Las indicaciones que figuran en el presente reglamento (RDA) como Código de Banderas, Anexo “H” del CDI, se consideran que forman parte de este código de conducta en la conducción.

Todo piloto debe conocer y respetar estas normas.

ADELANTAMIENTOS:

Durante una carrera, un auto que se encuentre solo en la pista puede utilizar todo el ancho de la misma. Sin embargo, ni bien sea alcanzado en una recta por un auto que sea temporaria o permanentemente más veloz, deberá cederle el paso ubicándose a un lado para permitir que lo pasen por el otro.-

Si un piloto que ha sido alcanzado no pareciera hacer uso de su espejo retrovisor, los banderilleros se lo advertirán agitando la bandera azul para indicarle que otro piloto lo quiere pasar.

Todo piloto que no tome en cuenta la advertencia de la bandera azul podrá ser sancionado por los Comisarios Deportivos.-

Las infracciones sistemáticas o repetidas pueden tener como consecuencia hasta la exclusión del infractor.-

Las curvas, así como también las zonas próximas y de salida de las mismas, pueden ser tomadas por los pilotos de la manera que deseen dentro de los límites de la pista.-

El adelantamiento, de acuerdo con las circunstancias, podrá hacerse por la derecha o por la izquierda.-

Sin embargo, las maniobras que puedan demorar a otros pilotos, tales como el cambio de dirección, el agrupamiento deliberado de los autos hacia el interior o el exterior de la curva o cualquier otro cambio de dirección anormal, están estrictamente prohibidos y serán penalizados de acuerdo con la importancia y la repetición de las infracciones, tales penalizaciones pueden ser desde una multa hasta la exclusión de la carrera.-

La repetición de maniobras peligrosas, aun cuando fueran involuntarias, pueden traer aparejada la exclusión de la carrera.-

Toda maniobra de obstrucción llevada a cabo por uno o varios pilotos, ya sea que tengan intereses en común o no, esta prohibida.- La conducción continuada delante de varios vehículos, así como las formaciones de abanicos solo se autorizarán si no existe otro vehículo tratando de adelantarse.- De lo contrario se agitará la bandera azul.-

La penalización aplicada por ignorar la bandera azul también se aplicará a los pilotos que obstruyan parte de la pista y serán más severas en el caso de una obstrucción sistemática y tal sanción irá desde una multa hasta la exclusión de la carrera.- La misma penalización se aplicará a los pilotos que se desplacen en vaivén de un lado a otro de la pista con el fin de evitar que otros pilotos se les adelanten.-

La repetición de errores graves o de aparente falta de control del vehículo (tal como el despiste) puede implicar la exclusión de los pilotos en cuestión.-

La pista únicamente puede ser utilizada por los pilotos que estén en carrera.-

DETENCION DE UN VEHICULO DURANTE LA CARRERA:

El piloto de cualquier vehículo que haga abandono de la carrera deberá previamente manifestar su intención de hacerlo observando que tal maniobra no represente ningún peligro para los demás competidores.

En el caso que un piloto se encuentre en la obligación de parar su vehículo ya sea involuntariamente o por otro motivo, el piloto deberá sacarlo de la pista lo más rápidamente posible con el fin de que su presencia no suponga un peligro o no obstaculice el desarrollo de la carrera.

Si el piloto es incapaz de retirar su vehículo de una posición que entrañe riesgos el/los auxiliares de pista deberán prestarle asistencia, siendo considerado ayuda externa y quedará impedido de proseguir con la prueba de clasificación, serie o carrera.

Todo reaprovisionamiento sobre la pista esta prohibido bajo pena de exclusión.

A excepción del piloto y en caso excepcional los auxiliares de pista, ninguna persona está autorizada a tocar el vehículo parado, bajo pena de exclusión del vehículo en cuestión.

Está prohibido empujar un vehículo a lo largo de la pista o hacerle cruzar así la línea de llegada, bajo pena de exclusión.

Todo vehículo abandonado, aunque sea momentáneamente, por su conductor sobre el circuito, cualquiera sea la causa o la duración, será considerado como si se hubiese retirado de la carrera.

Art. 33 SANCIONES APLICADAS POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS

La Exclusión aplicada por los Comisarios Deportivos de un evento impuesta con posterioridad al

desarrollo de una **única** Prueba Final **ES APELABLE** según lo establecido en los Arts. 181, 182 y 185 del CDI.

En caso de realizarse más de una prueba final, solo se podrá apelar una exclusión, cuando esta se haya decidido en la última prueba de un mismo evento.

Si se excluye a un participante de todo el evento por una trasgresión en una primera final, esta decisión **NO SERA APELABLE**.

Si la trasgresión fue observada por los Comisarios Deportivos en Pruebas de Clasificación; Series Clasificatorias ó Pruebas Complementarias y estos disponen la exclusión, esta sanción será inapelable.

Art. 34 APERCIBIMIENTOS

La suma de cinco (5) apercibimientos en un mismo campeonato, aplicadas por los Comisarios Deportivos implicará la suspensión automática por una carrera y la aplicación de la misma será efectiva luego de tomar conocimiento la Mesa Directiva de la C.D.A a cargo de quien estará la confirmación.- Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera con bandera negra y blanca.

La sanción de suspensión de una fecha por la suma de apercibimientos es inapelable quedando el sancionado imposibilitado de correr en la categoría en la cual acumuló los apercibimientos.

Art. 35 RECLAMACIONES

El derecho a reclamación solo corresponde a los concurrentes Art. 171, 172, 173, 174 y 175 del CDI.

El mismo deberá ser dirigido al Director de la Prueba por escrito y acompañado de una caución que anualmente establecerá la CDA y/o las FRAD para sus categorías.

Si la reclamación es procedente, se le reintegrará el importe de la caución al reclamante.

Si no se hace lugar al reclamo, el reclamado podrá solicitar del reclamante, el reintegro de los gastos que demandó el reclamo efectuado y el reclamante perderá además la caución abonada.

El arancel deberá ser abonado en el momento de la presentación del reclamo y se abonará por cada elemento o hecho denunciado. Para categorías nacionales es de \$1.000.-

Art. 36 APELACIONES

Todos los Concurrentes tienen derecho a apelar las decisiones tomadas por los Comisarios Deportivos, con excepción del recargo de tiempo, cuando sean impuestas con posterioridad al desarrollo de una Prueba Final, según lo establecido en los Arts. 181, 182 y 185 del CDI y en los Procedimientos para las Penalidades y Apelaciones del RDA.

La CDA y/o las FRAD, anualmente establecerán el importe de caución para las Apelaciones. Esta caución es exigible desde el instante que el interesado haya notificado a los Comisarios Deportivos su intención de apelar, lo cual debe ser cumplimentado dentro de la hora siguiente a ser notificados de su decisión.- Art. 181 del CDI.

El plazo para la presentación de la apelación expira a los dos días contados de la fecha de notificación de la decisión de los Comisarios Deportivos. Art. 185 del CDI.

Para el caso que la apelación sea rechazada o el interesado no continúe con la misma no le será devuelta la caución.

Arancel por apelación para categorías nacionales, \$1.000.-

Art. 37 MEDIDA PROVISORIA

Las infracciones que por su gravedad, a juicio de los Comisarios Deportivos puedan dar lugar a la ulterior aplicación de una sanción de suspensión, facultan a aquel a solicitar a la Mesa Directiva de la CDA ó Comité Ejecutivo de la FRAD, dentro de los diez días de disputada la competencia, se le prohíba al presunto infractor participar en competencias durante los treinta días subsiguientes a la prueba en que su actuación fue cuestionada.

Igual medida podrá disponer de oficio la Mesa Directiva, sujeta a iguales plazos, además deberá disponer si esta Medida es de cumplimiento total o parcial en el automovilismo deportivo.

Esta medida quedará automáticamente sin efecto cuando al cumplirse los treinta días no se hubiere dictado la resolución definitiva correspondiente; siguiendo las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Esta Medida Provisoria será inapelable.

Art. 38 PODIO

Es obligación de los tres primeros clasificados en la prueba final asistir al podio inmediatamente de finalizada la competencia.

Quien no cumpliera con ello sin causa justificada de fuerza mayor a entender por los Comisarios Deportivos podrá ser penalizado.

Art. 39 SIMULACRO DE RESCATE

En todos los eventos que comprendan los Campeonatos del 2006, las Autoridades Deportivas podrán disponer realizar un operativo de simulacro de rescate. A tal efecto en cada oportunidad, al término de la Verificación Previa los Comisarios Deportivos sortearán un piloto titular y un suplente quienes serán designados para intervenir en el referido simulacro informando en forma inmediata y fehaciente al concurrente del momento y lugar en el cual se efectuará el mismo.

La función del suplente es exclusivamente de reemplazar al titular en el caso que éste no pueda estar presente con su vehículo por razones de fuerza mayor así considerada por las autoridades deportivas. En ningún caso, durante el transcurso del campeonato un piloto ha de participar más de una vez en el simulacro.

En el lugar que se determine, calle o patio de boxes, se ubicará el piloto con su auto y equipamiento completo con la presencia del personal deportivo, técnico y médico designado por la CDA quienes procederán a explicar la forma de actuar en el rescate del piloto en caso de accidente.

Por parte del club organizador deberán estar presentes obligatoriamente, como mínimo:

- El Jefe de Seguridad
- El Jefe del Servicio Médico

- El Jefe de Banderilleros
- Los oficiales deportivos designados para actuar en pista
- El responsable del servicio de bomberos.